

c)Únicamente la comisión sindical, los trabajadores con derecho a voto y la persona que verificará o dará fe de la consulta podrán ingresar al lugar de la votación.



d)Los trabajadores deberán presentarse en la mesa de registro con identificación oficial con fotografía. El personal designado cotejará los datos del trabajador con el listado de votantes, lo registrará en el listado y le entregará una boleta para que emita su voto.



e) Terminada la votación, la comisión sindical colocará las urnas a la mesa de conteo, abrirá sucesivamente cada urna y extraerá una a una cada boleta, anulando las que no estén cruzadas o que estén cruzadas doble, y poniendo las boletas por separado conforme al sentido del voto.



f)Tras contabilizar las boletas, se dará a conocer el resultado de la votación y se asentarán en el acta de resultados. El acta deberá ser firmada y publicada en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y del local sindical.

PASO 3

El sindicato remitirá a la STPS el aviso de resultado.



- 1 El aviso de resultado deberá remitirse a la STPS a través de la plataforma dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la consulta.
- 2 La STPS recibirá el aviso de resultado y la documentación anexa para su validación. En caso de que no realice observaciones durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se remitió el aviso, el contrato colectivo se tendrá por legitimado.



Recuerda que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y las Procuradurías Estatales de la Defensa del Trabajo pueden brindarte la orientación, asesoría y apoyo necesarios sobre los requisitos, plazos y procedimientos para la legitimación de un contrato colectivo.



Para obtener mayor información, ponte en contacto con la STPS al correo electrónico:

reforma.laboral@stps.gob.mx.





PROCEDIMIENTO DE LEGITIMACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO



Conforme al artículo **Décimo Primero Transitorio** del Decreto del 1º de mayo por el que se reformó la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos deberán legitimar sus contratos colectivos de trabajo antes del 1º de mayo de 2023 a través de una consulta donde los trabajadores decidan mediante voto personal, libre, secreto y directo si aprueban o no el contenido de su contrato colectivo.

Para cumplir con esta obligación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha emitido el **Protocolo para la Verificación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes,** así como la plataforma electrónica para que los sindicatos registren sus consultas.

Te explicamos en tres sencillos pasos cuáles son los requisitos y el procedimiento para legitimar un contrato colectivo de trabajo:



PASO 1

El sindicato titular dará aviso a la STPS que someterá a consulta de los trabajadores el contenido de su contrato colectivo a fin de legitimarlo.



1 El aviso se realizará a través de la plataforma electrónica:



- 2 Para acceder a su cuenta, deberá generar un usuario y contraseña.
- 3 Para **registrar una consulta,** deberá señalar la siguiente información:
 - 1. Nombre y número de registro del sindicato;
 - 2. Nombre y datos de contacto del secretario general o apoderado legal del sindicato;
 - 3. Toma de nota del sindicato*;
 - 4. Identificación oficial del secretario general o apoderado legal (con su poder respectivo)*;
 - 5. Nombre, denominación o razón social del patrón;
 - 6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del patrón;
 - 7. Domicilio legal del patrón;
 - 8. Datos de contacto del patrón;
 - 9. Rama económica o actividad principal de la empresa;
 - Autoridad laboral y número de expediente bajo el cual está depositado el contrato colectivo;
 - 11. Número de afiliados cubiertos por el contrato colectivo;
 - 12. Prestaciones principales del contrato colectivo, incluyendo tabulador salarial*;
 - 13. Listado de trabajadores con derecho a votar** que incluya nombre y CURP; y
 - 14. Lugar, fecha y horario en los que se realizará la consulta.

*Se deberá digitalizar y adjuntar archivo en formato .pdf **Se deberá adjuntar archivo en formato Excel o .CSV

- 4 La consulta deberá ser verificada por un notario público o una autoridad laboral. El sindicato elegirá la modalidad de su preferencia y proporcionará la siguiente información:
- Si opta por un notario público, señalará el lugar, fecha y hora en que se realizará la consulta, así como los datos del fedatario.
- Si opta por una autoridad laboral, señalará el lugar de la consulta y agendará el día y la hora del evento, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad de inspectores.
- El lugar que se designe para la votación deberá ser accesible a los trabajadores y reunir las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- 5 Cuando el evento quede registrado, se generará la convocatoria, boletas y actas de votación que deberán utilizarse para la consulta.

PASO 2

El sindicato emitirá la convocatoria y realizará la consulta a sus trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto.



- 1 La convocatoria deberá emitirse por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de la consulta y fijarse en lugar visible.
- 2 La consulta se realizará en el día, lugar y horarios señalados en la convocatoria conforme a lo siguiente.



a) El sindicato designará a una comisión responsable de organizar y llevar a cabo la consulta.



b) La comisión sindical designada deberá instalar, con suficiente anticipación y en lugares visibles, las mamparas con marcadores, urnas transparentes y mesas de registro para la votación.